



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 2 2 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100113E

Mediante radicado No. 6300107743282124001 del 18 de abril de 2024, el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**", a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con una extensión superficial de 36ha, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con una extensión superficial de **20ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio
- Predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1. 2 2 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

- Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio
- Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con una extensión superficial de **104ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la ventanilla VUR el 26 de agosto de 2024.

Sin embargo el día 24 de abril de 2024 desde el correo electrónico atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co se remitió la siguiente información:

"Una vez validada la documentación correspondiente al radicado VITAL número 6300107743282124001, evidenciamos que la información remitida se encuentra incompleta, por lo anterior, solicitamos amablemente sea remitido lo siguiente:

*Formato de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil.
(Ver adjunto)*

Certificados de libertad y tradición de los predios a registrar.

Poder autenticado por notaria."

Documentación que fue remitida de manera satisfactoria por parte el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443 el 05 de agosto de 2024.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100113E, son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.
7. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
8. Información cartografía en formato *pdf* del correspondiente a la RNSC MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA
9. Poder de representación
10. Certificado de existencia y representación MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA
11. Certificado de existencia y representación FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹ de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6. En este sentido, el día 27 de agosto de 2024, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, si ostenta la representación legal de la fundación en mención.
- Certificado de Existencia y Representación² de la **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1. En este sentido, el día 27 de agosto de 2024, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, si ostenta la representación legal de la sociedad en mención.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud por parte del señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, es necesario contar con un documento en que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, para adelantar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**", por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Acta, debidamente diligenciada y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, mediante el cual manifiesten la voluntad de realizar el trámite de registro y donde se indique el aval otorgado al representante legal para adelantar el presente trámite.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 04 de marzo de 2024

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 11 de abril de 2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

- Poder especial³ en el cual se confirió al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, el poder allegado, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, en calidad de apoderado de la sociedad **MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, representada legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443.

No obstante, al verificar la legitimidad del señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, se evidenció que el poder otorgado por parte de la sociedad **MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, representada legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para adelantar este trámite, por consiguiente, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar actualizado y contar con los requisitos mínimos para su validez, es necesario que el solicitante allegue:

2. Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública y que debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), si actúa en nombre propio o en representación de alguna empresa, causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar (identificación de los folios de matrícula), actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

Los anteriores requerimientos se efectúan con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del

³ Poder entregado en la Notaría Cuarta del círculo de Villavicencio el día 22 de julio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que la sociedad **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, representada legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, es la actual titular del derecho real de dominio de los predios:

- Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con una extensión superficial de 36ha, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con una extensión superficial de **20ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- Predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Libertad, expedido el 16 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

- Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con una extensión superficiaria de **104ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la ventanilla VUR el 26 de agosto de 2024.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6, en calidad de apoderado de la sociedad **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, representada legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**", a favor de los predios:

- Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
- Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
- Predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203.
- Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
- Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.

Será una extensión de **424ha**.

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que en la sección de '*Cabida y Linderos*' de los Certificados de Tradición de los predios a registrar, no se incluyen los linderos por lo cual es necesario requerir a la solicitante del trámite aportar:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 2 7 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

3. Copia de la escritura número 2461 de fecha 31 de diciembre de 2003 de la Notaría Cuarta de Villavicencio, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.64 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario remite información cartográfica, plano de la ubicación y zonificación en formato PDF, tal y como se muestra a continuación:

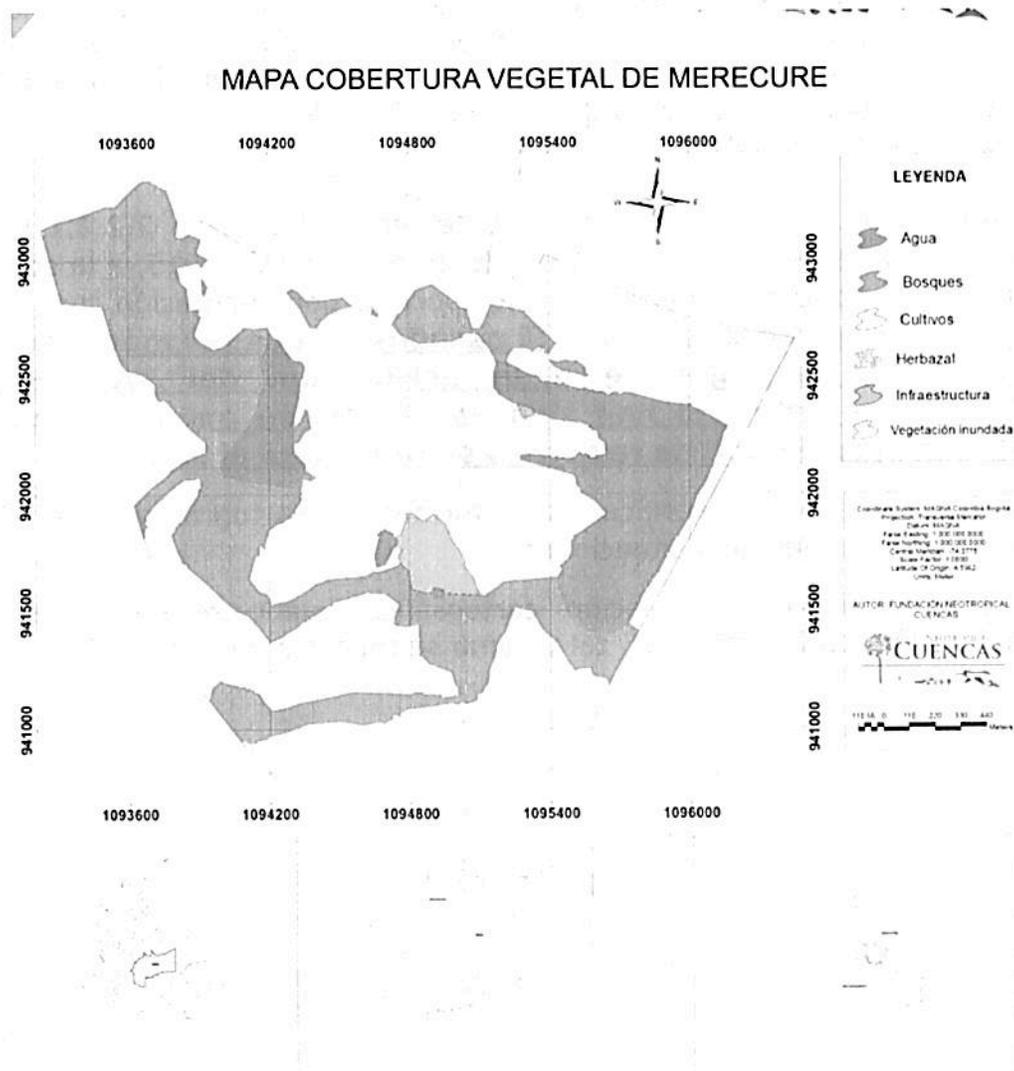
⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**



Mapa 1. Localización y ecosistemas predio MEREURE.
Fuente: Elaboración propia.

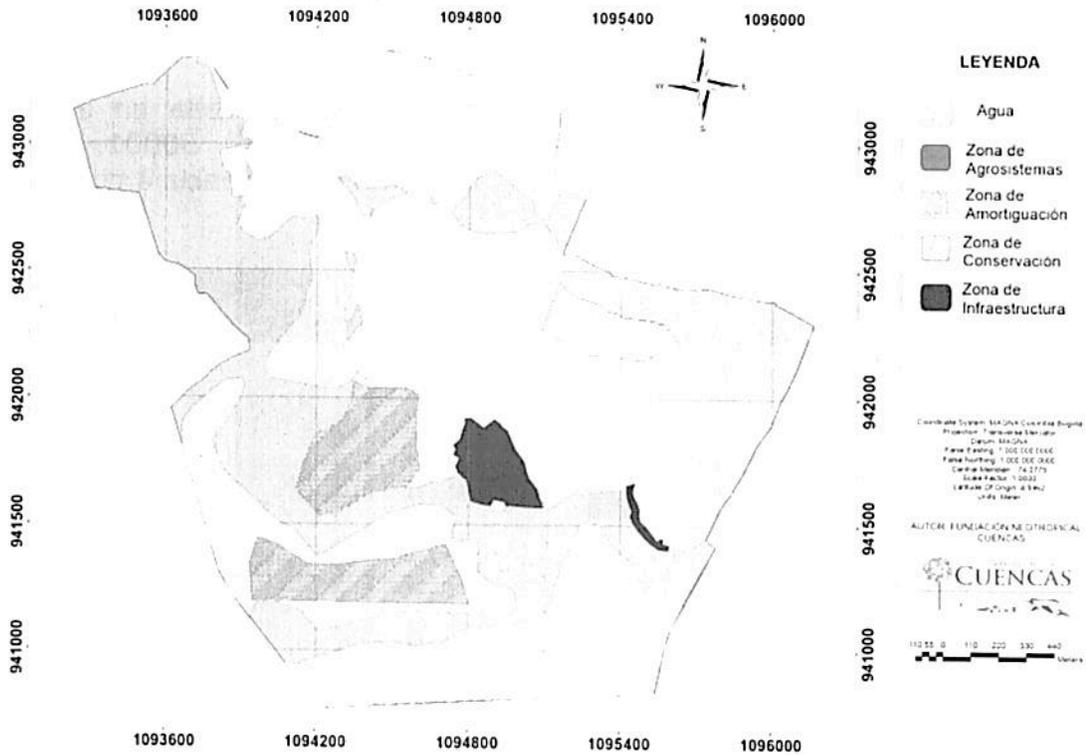


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

MAPA ZONIFICACIÓN DE MEREURE



- No se cuenta con fuente de información de la cartografía, como se muestra a continuación:

Coordinate System: UTM Zone 18Q UTM
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: WGS84
 False Easting: 1 000 000 0000
 False Northing: 1 000 000 0000
 Central Meridian: 74 2775
 Scale Factor: 1 0000
 Latitude of Origin: 4 1962
 Units: Meter

AUTOR: FUNDACIÓN METEOROLOGICAL
 CUENCAS





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

- De otra parte el predio se encuentra ubicado Ubicada en el Municipio de VILLAVICENCIO-META, con código veredal No 50001, según la verificación con la capa IGAC, 2024, tal como se evidencia a continuación:

GOV.CO

Gobierno de Colombia #GeografíaPorLaVida IGAC COLOMBIA EN MAPAS

Filtrar

Entidad Territorial: Limpiar

Villavicencio

Dirección: *Busca y selecciona una dirección*

Número predial: 50001000300050093000

Coordenada: Escoge un sistema de referencia

Origen Nacional (EPSG:9377)

Norte (m): 2019465.091076
Este (m): 4925094.538313

Temáticas Consultas

Villavicencio
Departamento: Meta
Código DANE: 50001
Área (km2): 1283.757
Altitud (msnm): 467
Población (hab): 451.212 (2018)
Diccionario geográfico: [Ver](#)

Consulta de coordenadas y alturas

Esta herramienta te permite hacer clic sobre un punto y consultar la información de la coordenada.

Consulta uso del suelo

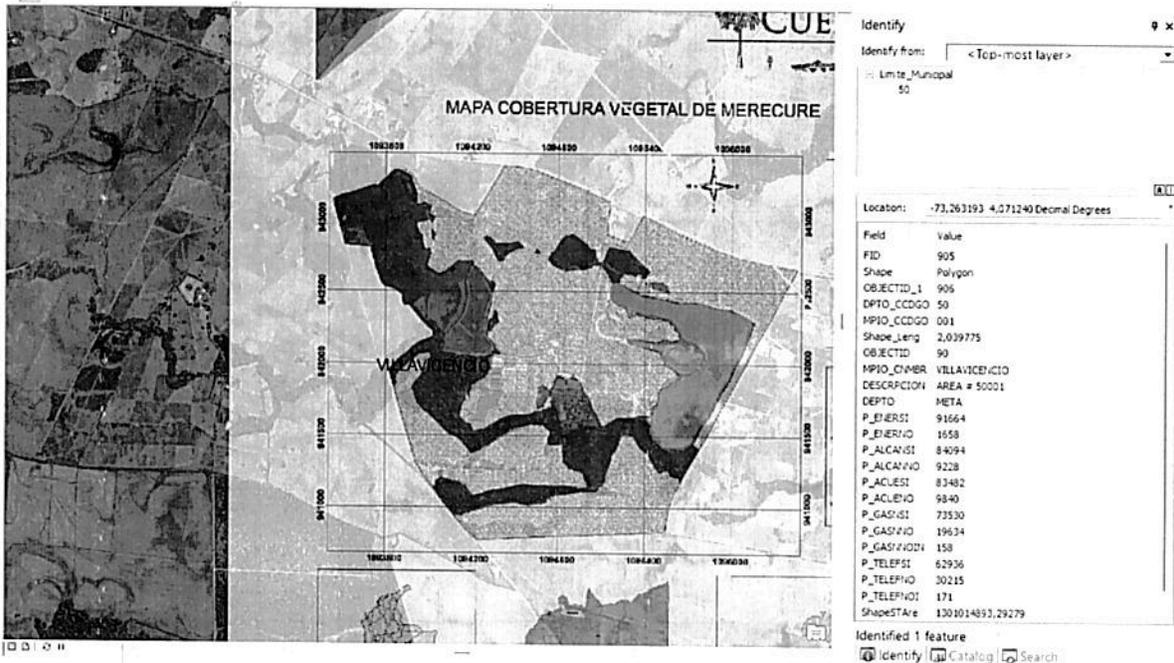
IGAC Consulta Catastral



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREKURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"



Así las cosas, no es posible concluir que la fuente de información de la información aportada.

Por otro lado En la Información del plano no se encuentra la división predial, ni tampoco se adjunta información en formato shapefile de los mismos.

- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **424 ha**, la cual es igual a la solicitada en el formulario de Solicitud de Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil como se muestra a continuación:

- **Predio El silencio - FMI 230-67747 (50001000300050132000)**

Área total 104 ha a registrar según solicitud de registro:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

Cabidad y Linderos

TERRENO CON UNA EXTENSION DE 104 HECTAREAS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N 2.652 DEL 27-05-92 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

| Informacion del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------|---------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El silencio | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | los cinco predios quedan colindando uno con otro. | 104 | 104 | 4 |
| La Silvadora | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | EL PREDIO COLINDA CON LOS OTROS 4 PREDIOS A REGISTRAR | 132 | 132 | 5 |
| La silvadora parte 2 | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar | 36 | 36 | 3 |
| NN | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 20 | 20 | 3 |
| Mereure | A Parque Mereure, | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 132 | 132 | 4 |

- **La Silvadora - FMI 230-46728 (50001000300050008000)**
Área total 132 ha a registrar según solicitud de registro:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

| | | |
|---|--|--------------------------|
| SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO | |
| | CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA | |
| Certificado generado con el Pin No: 240716616097409155 | | Nro Matrícula: 230-46728 |
| Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-73066 | | |
| Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM | | |
| "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" | | |
| No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página | | |
| CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO | | |
| FECHA APERTURA: 29-02-1988 RADICACIÓN: 88-1357 CON: ESCRITURA DE: 22-02-1988 | | |
| CODIGO CATASTRAL: 50001000300050008000 COD CATASTRAL ANT: 00300050008000 | | |
| NUPRE: | | |
| ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO | | |
| ===== | | |
| DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS | | |
| LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA APROXIMADA DE 132 HECTAREAS = SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS SEGUN ESCRITURA NUMERO 297 DEL 15-02-88= (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).- | | |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 2 7 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

| Información del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------|---------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El silencio | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | los cinco predios quedan colindando uno con otro. | 104 | 104 | 4 |
| La Silvadora | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | EL PREDIO COLINDA CON LOS OTROS 4 PREDIOS A REGISTRAR | 132 | 132 | 5 |
| La silvadora parte 2 | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar | 36 | 36 | 3 |
| NN | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 20 | 20 | 3 |
| Mereure | A Parque Mereure, | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 132 | 132 | 4 |

| | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| La Porfia, | | | | | | | | |
| Villavicencio, Meta | | | | | | | | |

- **La Silvadora Parte 2 - FMI 230-69449 (50001000300050131000)**
Área total 36 ha a registrar según solicitud de registro:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716414997409156

Nro Matricula: 230-69449

Pagina 1 TURNO: 2024-230-1-73067

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO

FECHA APERTURA: 29-12-1992 RADICACION: 92-14508 CON: ESCRITURA DE: 17-12-1992

CODIGO CATASTRAL: 50001000300050131000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 36 HECTAREAS; DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 5489-09-10-92- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ARTICULO 11 DECRETO 1711/84



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

| Información del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------|---------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El silencio | A Parque Mereure. La Porfia. Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | los cinco predios quedan colindando uno con otro. | 104 | 104 | 4 |
| La Silvadora | A Parque Mereure. La Porfia. Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | EL PREDIO COLINDA CON LOS OTROS 4 PREDIOS A REGISTRAR | 132 | 132 | 5 |
| La silvadora parte 2 | A Parque Mereure. La Porfia. Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar | 36 | 36 | 3 |
| NN | A Parque Mereure. La Porfia. Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 20 | 20 | 3 |
| Mereure | A Parque Mereure. | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 132 | 132 | 4 |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| La Porfia. Villavicencio, Meta | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

- **Lote - FMI 230-74053 (50001000300050138000)**
Área total 20 ha a registrar según solicitud de registro.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716764497409157

Nro Matrícula: 230-74053

Página 1 TURNO: 2024-230-1-73065

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 10:48:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO

FECHA APERTURA: 19-11-1993 RADICACIÓN: 93-14666 CON: ESCRITURA DE: 11-11-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001000300050138000 COD CATASTRAL ANT: 000300050008000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON UNA EXTENSION DE 20 HECTÁREAS, DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 4.680 DEL 05-08-93 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711-84).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

| Información del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------|---------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El silencio | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | los cinco predios quedan colindando uno con otro. | 104 | 104 | 4 |
| La Silvadora | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | EL PREDIO COLINDA CON LOS OTROS 4 PREDIOS A REGISTRAR | 132 | 132 | 5 |
| La silvadora parte 2 | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar | 36 | 36 | 3 |
| NN | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 20 | 20 | 3 |
| Mereure | A Parque Mereure, | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 132 | 132 | 4 |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| La Porfia, Villavicencio, Meta | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

Sin dirección LOTE NÚMERO DOS - FMI 230-131203 (50001000300050093000)

Área total 132 ha a registrar según solicitud de registro

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240716206297410923

Nro Matrícula: 230-131203

Página 1 TURNO: 2024-230-1-73085

Impreso el 16 de Julio de 2024 a las 11:00:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: PACHAQUIARO

FECHA APERTURA: 30-04-2004 RADICACIÓN: 2004-8681 CON: ESCRITURA DE: 29-04-2004

CODIGO CATASTRAL: 50001000300050093000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 613 de fecha 26-04-2004 en NOTARIA 4 de VILLAVICENCIO LOTE NUMERO DOS con area de 157 HAS 2537 MTS2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA ACTUAL: 132 HECTAREAS 3378.06 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 1645 DEL 25-07-2005 NOT. 4 VCIO. (DECRETO 1711/1984) AREA ACTUAL: 132 HECTAREAS 3378.06 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 1645 DEL 25-07-2005 NOT. 4 VCIO. (DECRETO 1711/1984)



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

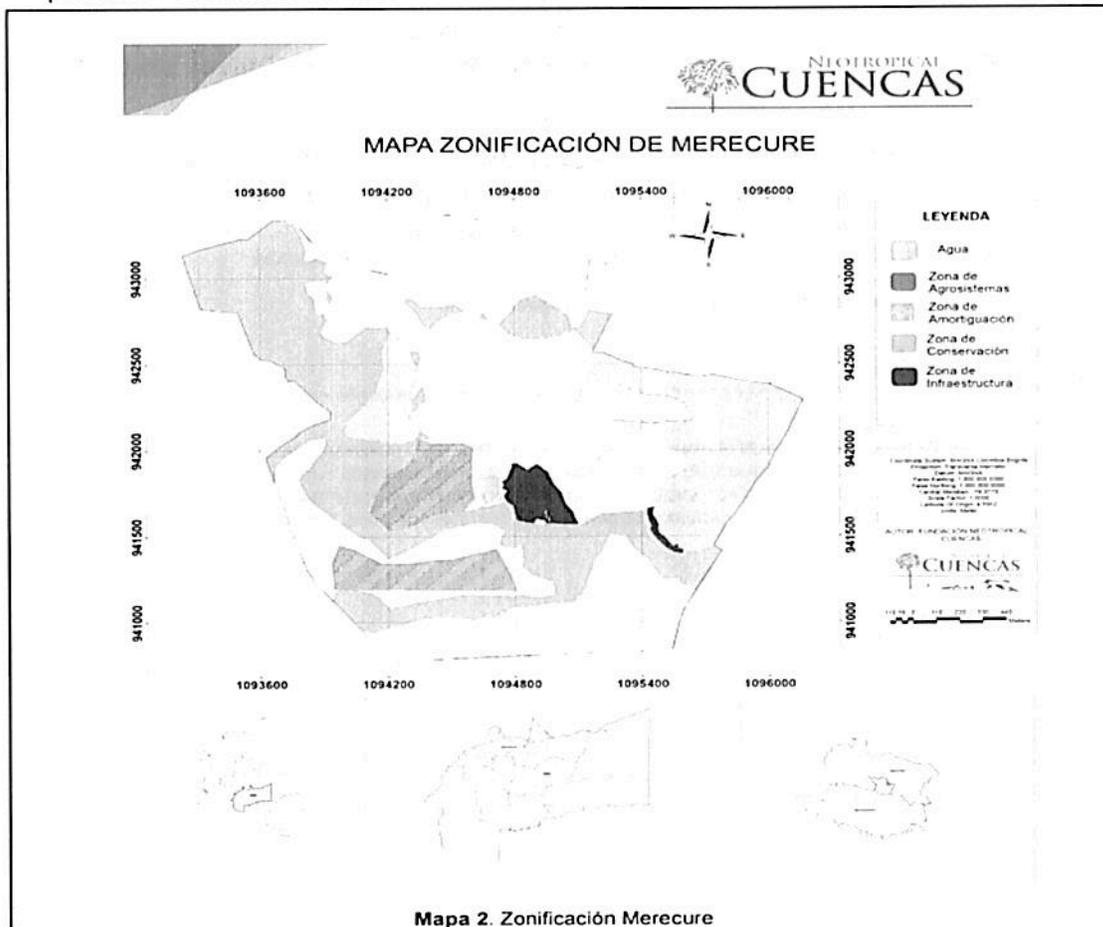
AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE
PARQUE AGROECOLOGICO SA"**

| Información del Predio | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------------|---------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---|
| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El silencio | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | los cinco predios quedan colindando uno con otro. | 104 | 104 | 4 |
| La Silvadora | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | EL PREDIO COLINDA CON LOS OTROS 4 PREDIOS A REGISTRAR | 132 | 132 | 5 |
| La silvadora parte 2 | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar | 36 | 36 | 3 |
| NN | A Parque Mereure, La Porfia, Villavicencio, Meta | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 20 | 20 | 3 |
| Mereure | A Parque Mereure, | META | VILLAVICENCIO | La porfia | El predio colinda con los otros predios a registrar. | 132 | 132 | 4 |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| La Porfia, Villavicencio, Meta | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación correspondiente a **424 ha**, sin embargo, no se cuenta con la división predial que permita establecer la distribución de la misma por cada uno de los predios de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Tabla de zonificación.

| Zonificación | Área en Hectáreas |
|---|-------------------|
| Zona de Conservación | 129,8460 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 223,1770 |
| Zona de Agrosistemas | 32,0490 |
| Agua | 26,7700 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 12,1580 |
| Área total para registrar | 424,0000 |

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

4. Remitir cartografía informando la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios:

- Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.
- Predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
- Predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203.
- Predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
- Predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Este con el propósito de aclarar la ubicación real de los predios frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁵, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁶, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁷ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

⁵ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁶ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁷ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁸ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del Decreto 1076 de 2015.

- Propuesta de zonificación teniendo en cuenta que para dar pleno cumplimiento ante parques nacionales es importante que allegue la cartografía preferiblemente en formato shp, mxd o dwg de la zonificación de usos donde se pueda observar gráficamente las áreas o porcentajes de la propuesta de zonificación ya que no se adjunta plano o información cartográfica en ningún formato.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de

⁸ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**", a favor a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "**LT LA SILVADORA PARTE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449, con una extensión superficial de 36ha, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.
- Predio denominado "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053, con una extensión superficial de **20ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.
- Predio denominado "**SIN NOMBRE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.
- Predio denominado "**SIN DIRECCION LA SILVADORA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728, con una extensión superficial de **132ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.
- Predio denominado "**LOTE.HOY EL SILENCIO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747, con una extensión superficial de **104ha**, ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Solicitado por el señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MERCURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443 en calidad de propietario, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta, debidamente diligenciada y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificada con Nit. 830.115.956-1, mediante el cual manifiesten la voluntad de realizar el trámite de registro y donde se indique el aval otorgado al representante legal para adelantar el presente trámite.
2. Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública y que debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), si actúa en nombre propio o en representación de alguna empresa, causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar (identificación de los folios de matrícula), actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.
3. Copia de la escritura número 2461 de fecha 31 de diciembre de 2003 de la Notaría Cuarta de Villavicencio, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.610 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
4. Remitir cartografía informando la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios:

- Predio denominado "LT LA SILVADORA PARTE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-69449.

¹⁰ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

- predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74053.
- predio denominado "SIN NOMBRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-131203.
- predio denominado "SIN DIRECCION LA SILVADORA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-46728.
- predio denominado "LOTE.HOY EL SILENCIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-67747.

Este con el propósito de aclarar la ubicación real de los predios frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015¹², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

¹¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. '*COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO*'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

¹² **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área¹³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹⁵ del Decreto 1076 de 2015.

- Propuesta de zonificación teniendo en cuenta que para dar pleno cumplimiento ante parques nacionales es importante que allegue la cartografía preferiblemente en formato shp, mxd o dwg de la zonificación de usos donde se pueda observar gráficamente las áreas o porcentajes de la propuesta de zonificación ya que no se adjunta plano o información cartográfica en ningún formato.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a**

¹³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

¹⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

¹⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Villavicencio (Meta)** y a **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA-** los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, , **La Dirección Territorial de la Orinoquia-DTOR-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 -*Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 - *Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de **La Dirección Territorial de la Orinoquia-DTOR-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JHONATAN MAURICIO QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.275, representante legal de la **FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS** identificada con Nit. 900.941.693-6 en calidad de apoderado de **MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA**, identificado con Nit. 830.115.956-1, representada Legalmente por el señor **WILSON DAIRO BARRERA MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.236.443, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.227 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-24 "MEREURE PARQUE AGROECOLOGICO SA"

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá

Abogada - GTEA

Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Maira Alejandra Jiménez

Cartógrafo - GTEA

Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental